

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo de la referencia, informando que dentro del presente ejecución mediante auto del 20 de febrero de 2024, se requirió al **MAGISTERIO DEPARTAMENTAL DE CALDAS**, ya que éste no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado por este Despacho mediante oficio N° 025 del 2 de febrero de 2024; librándose el oficio No. 040 del 21 de febrero de 2024, con destino al **MAGISTERIO DEPARTAMENTAL DE CALDAS**, el cual fue remitido vía correo electrónico a dicha entidad el 21 de febrero de 2024.

El 21 de febrero de 2024, fue allegada respuesta por parte de **SEDCALDAS**, al oficio No. 040 del 21 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 27 de febrero de 2024.


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 089

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nancy Stella Hernández Restrepo
Demandado: Rocío Valencia Pineda
Radicado: 1766540890012023-00080-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por **NANCY STELLA HERNÁNDEZ RESTREPO**, actuando a través de apoderado judicial en contra **ROCÍO VALENCIA PINEDA**, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada al Despacho el 21 de febrero de 2024, por parte del **SEDCALDAS**, donde indicó que se dio aplicación a la orden impartida por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**, para la docente **ROCÍO VALENCIA PINEDA**, de levantar la medida decretada a favor de **COOPRODEFAM**. En consecuencia, a

partir del mes de febrero de la presente vigencia, se procederá a modificar el demandante para el proceso solicitado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No. 028** de la presente fecha. San José, Caldas **28 de febrero de 2024.**


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a81307a42354641a941043b34ea3d497412d68dadeda76aeae09d2cde0a354**

Documento generado en 27/02/2024 02:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>